



RESOLUCIÓN No. **1347** DE 2026
(8 de julio de 2026)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir cuatro (4) representantes principales y sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en sus artículos 25 y 53 el Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y en su artículo 49 la salud como un servicio público, siendo obligación del Estado y de los particulares garantizar su protección.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, conforme a la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, *"Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"* establece en el artículo 7, como funciones de la Rectoría, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario; (...) 10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)"

Que la Resolución 2013 de 1986 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), estableciendo su integración, funciones y obligaciones.

Que el Artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará conformado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, y que para empresas con 1.000 o más trabajadores, dicho comité deberá estar integrado por cuatro (4) representantes principales de los trabajadores y cuatro (4) representantes principales del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que la Resolución 1401 de 2007 reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en cuya gestión interviene el COPASST.

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y actualizó la terminología de "Salud Ocupacional" a "*Seguridad y Salud en el Trabajo*", definiéndola como la disciplina que maneja la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) compila la normatividad sobre la materia y establece la obligación de todo empleador de implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo define los Estándares Mínimos del SG-SST, estableciendo la obligación de conformar y asegurar el funcionamiento del COPASST.

Que mediante la Resolución 2744 del 15 de diciembre de 2025 la Universidad reglamentó la conformación, elección y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), derogando la Resolución 775 del 20 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución No. 1202 del 10 de julio de 2024 se integró el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para un período de dos (2) años y, en razón al vencimiento de dicho período, se hace necesario convocar un nuevo proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante este órgano, de conformidad con la reglamentación institucional vigente.

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: “*desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico*”, por lo cual resulta jurídicamente procedente desarrollar la presente convocatoria utilizando dicho mecanismo.

Que, en consecuencia, se hace necesario convocar a los funcionarios administrativos, docentes de planta, docentes ocasionales y docentes de cátedra para participar en el proceso de inscripción y elección de cuatro (4) representantes principales y sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos, docentes de planta, docentes ocasionales y docentes de cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para participar en el proceso de inscripción y elección de cuatro (4) representantes principales y sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), para un período de dos (2) años contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaria General se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y los medios destinados para tal fin, funcionarios administrativos de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, para que, mediante votación directa, secreta y universal, para elegir a sus representantes principal y sus respectivos suplentes ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, por un periodo	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General

	de 2 años, contados a partir de la fecha de posesión.		
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos principal y suplente se realizará a través del correo elecciones@universidadmayor.edu.co En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación del candidato principal y suplente.	A partir de las 9:00 a.m. del 16 de julio y hasta las 4:00 p.m. del 22 de julio de 2026	Secretaría General
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales como página web, y los medios destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	22 de julio de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos por correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano para verificar los requisitos. Para ser elegido representante Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere: a. Ejercer como funcionario administrativo de planta o docente de planta con una vinculación superior a dos (2) años. Nota: Los funcionarios administrativos supernumerarios tendrán derecho a votar, pero no podrán ser elegidos. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos. Una vez verificados los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, secretaria general mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.	Antes de las 3:00 p.m. del 24 de julio de 2026	Secretaría General Subdirección de Talento Humano

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	24 de julio de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
BASE DE DATOS	La Subdirección de Talento Humano, suministrará la base de datos que contenga la información solicitada vía correo masivo de los funcionarios administrativos y supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	Hasta las 10:00 a.m. del 24 de julio de 2026	Subdirección de Talento Humano
RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co dentro del día siguiente a la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos.	27 de julio de 2026	Candidatos
RESPUESTA A RECLAMACIONES	Resolver las reclamaciones. En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales destinados para tal fin, nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.	28 de julio de 2026	Secretaría General
VEEDURÍAS	Los candidatos podrán designar un veedor, el cual deberá ser informado por escrito al correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir un (1) veedor por candidato, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	28 de julio de 2026	Veedurías
ELECCIÓN	La elección se realizará mediante voto electrónico a través del sistema dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependencia responsable de garantizar su disponibilidad, funcionamiento y soporte técnico durante toda la jornada electoral. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación será la responsable del proceso técnico que demande la elección.	A partir de las 9:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. del 31 de julio de 2026	Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO. REGLAS DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente.
3. La votación se realizará por medio de un enlace que se enviará al correo institucional (correo único habilitado para que participe en la elección).
4. Ubicar el correo enviado para participar en la elección.
5. Pulsar el enlace enviado al correo electrónico, ***el cual es único y diferente para cada sufragante. Se debe recordar que dispone de un tiempo limitado para realizar su votación y, una vez abierto, el enlace no podrá volver a utilizarse.***
6. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.
7. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos y supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
8. Cualquier intento de fraude será causal de investigación disciplinaria.
9. Las nuevas elecciones se realizarán para elegir los representantes faltantes de acuerdo con los empates, los elegidos con mayores votaciones no se someterán a nuevas elecciones.
10. Para efectos del proceso de votación electrónica, se entenderá por voto en blanco la opción expresamente seleccionada por el elector dentro del aplicativo dispuesto para tal fin.
11. Se considerará voto nulo aquel que, por fallas atribuibles al proceso de votación o por inconsistencias del sistema debidamente verificadas, no pueda ser contabilizado válidamente.

ARTÍCULO CUARTO. ACTA DE CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL. La Secretaría General levantará el acta de cierre del proceso electoral cuando no se inscriba ningún candidato o cuando ninguno de los candidatos inscritos cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web y en los medios institucionales destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

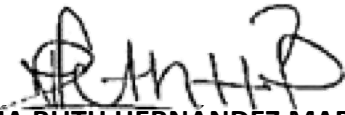
ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de Participación, responsabilidad, respeto, transparencia, justicia, equidad, imparcialidad, honestidad y publicidad.

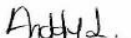
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 8 de julio de 2026

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides, Auxiliar Administrativo – Secretaria General 

Revisó: Dr. Andrés Mauricio Oyola Sastoque - Secretario General (e) 

Revisó: Dr. Dario Santiago Cárdenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica 